



# Periódico Oficial

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

---

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí, como Capital de los Estados Unidos Mexicanos"

---

AÑO XCVI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 18 DE JUNIO DE 2013  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



## S U M A R I O

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:

**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**

---

**Artículo 46.-** A las **OFICIALÍAS 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, Y 5A DEL REGISTRO CIVIL** tienen las atribuciones siguientes:

- I. Inscribir y dar fe de los actos constitutivos o modificativos del Estado civil de los mexicanos y extranjeros residentes en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez; así como la inscripción de las sentencias que hayan causado ejecutoria conforme lo marca la ley.
- II. Suscribir y expedir, certificaciones.
- III. Llevar el registro de nacimientos, matrimonios y defunciones.
- IV. Rendir a las autoridades federales, estatales y municipales los informes, las estadísticas y los avisos que dispongan las leyes.
- V. Expedir las constancias de inexistencia que le sean solicitadas, previa comprobación de que no obren en sus oficialías las actas respectivas.
- VI. Conservar bajo su responsabilidad y cuidado los libros y archivos de de la Oficialía a su cargo.
- VII. Realizar registros de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción.
- VIII. Celebrar y dar fe de uniones matrimoniales civiles.
- IX. Fijar en lugar visible de la oficialía, los derechos pecuniarios que causen las certificaciones y la inscripción de las actas del Registro Civil, así como una copia de la Ley de Ingresos Municipales en la que aparezcan todos los costos de los actos de la Institución.
- X. Tramitar las solicitudes de matrimonio con los datos de los interesados e indicar la fecha y lugar en la que se llevará a cabo el acto civil.
- XI. Certificar las copias de las actas del estado civil correspondiente a la Oficialía, para su expedición a las personas interesadas en ello.
- XII. Realizar la inscripción de las ejecutorias declarativas de ausencia, presunción de muerte o pérdida de la capacidad legal para la administración de bienes de las personas residentes en la adscripción de la Oficialía del Registro Civil.
- XIII. Cumplir con todas aquellas funciones que le encomiende el Secretario General.
- XIV. Para el mejor desempeño de las Oficialías, unificar criterios y normas de operación, el Secretario General del H. Ayuntamiento podrá nombrar a un Coordinador de Oficialías del Registro Civil, cargo que podrá ser ocupado por alguno de los oficiales de las mismas o bien por persona externa.